

Dirección Nacional de Aduanas
Área Administración General – División Jurídico Notarial
Departamento de Escribanía
Comunicado N° 91/2016

Ref. Instructivo para el trámite de habilitación como despachante persona física al amparo del art. 271 num. 3 del CAROU, conforme a lo establecido en Comunicado N° 2/2016 de la Dirección Nacional.-

De acuerdo a lo dispuesto por el num. 3 del Art. 271 del CAROU, pueden solicitar su inscripción definitiva en el registro de despachantes de aduana y apoderados de despachantes de aduana, aquellas personas físicas que acrediten tener al menos un año de antigüedad -al 18 de marzo de 2015- como socios de sociedades personales que hayan actuado como despachantes de aduana con anterioridad a esa fecha.

I. El trámite se debe realizar por el interesado, presentado:

I.1. Escrito firmado en el Departamento de Mesa de Entrada, en la Familia “Asuntos Jurídicos y Notariales”, Tema “Despachante Inscripción” y en el Asunto se consignará el nombre del interesado y el siguiente texto: “*Inscripción al amparo del num. 3 Art. 271 de CAROU*”.

Se establecerán los siguientes datos del interesado: nombre completo, CI, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de RUT (en caso de tenerlo); y se solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas la autorización para su inscripción definitiva en el registro de despachantes de aduana y apoderados, al amparo de lo establecido por el num. 3 del art. 271 del CAROU, expresando el lapso por el cual ha sido socio de la sociedad personal que haya actuado como despachante.

Se expresará, en caso de corresponder: “*declaro bajo juramento no haber sido declarado concursado*” (adhiriendo el correspondiente timbre profesional, lit. G, art. 71 Ley 17.738). Si, por el contrario, han tenido una declaración de concurso de acreedores, deberán así expresarlo y adjuntar testimonio notarial de la resolución judicial de conclusión del concurso, en los términos previstos en la legislación aplicable.

I.2. Certificado notarial con control de la personería jurídica, constitución, vigencia, control del contrato social y sus eventuales modificaciones y/o cesiones de cuotas sociales; integración actual del capital social, nombre completo y cédula de identidad de los socios actuales y fecha de ingreso a la sociedad.

II. En caso de encontrarse el interesado, inscripto en el Registro Único Tributario (RUT), debe estar al día con DGI, BPS, BSE y DNA, lo cual será controlado por el Departamento de Escribanía, a través del Sistema Lucía; bastando con indicar el número de

RUT en su solicitud. Si no se encuentra inscripto en el RUT por no ser contribuyente, debe expresarlo en su solicitud.

III. Acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes ante el Departamento de Escribanía, la Dirección Nacional elevará el expediente a análisis y resolución del Ministerio de Economía y Finanzas.

IV. Aclaraciones adicionales:

IV.1. Se recuerda que el plazo establecido por el num. 3 del art. 271 del CAROU, vence el 18 de marzo de 2017 (Comunicado N° 2/2016).

IV.2. La habilitación se debe solicitar en forma personal por cada socio. No es un trámite en representación de la sociedad despachante de aduana.

IV.3. No es necesario realizar el trámite por parte de aquellos socios que ya se encuentran –en forma personal- autorizados por el MEF para ser inscriptos en el registro de despachantes.

IV.4. El hecho de tener carnet de despachante a nombre de la sociedad personal no implica que el socio se encuentre exonerado de realizar este trámite; ya que ese carnet se otorgó por su calidad de socio administrador de la sociedad despachante de aduanas.

Departamento de Escribanía